

EL VALLE DE LOSA

NOTAS PARA SU HISTORIA

Continuación.

CAPITULO IV

El Valle de Losa en el Libro Becerro de las Behetrías.—*Sus pueblos, sus tributos.*

Ya hemos visto en el capítulo anterior, los pueblos y términos que mencionan los documentos anteriores al siglo XII. Hay que juzgar de ellos, que no eran todos, los que en aquella época existían, porque hay que suponer, que el valle estaba poblado en toda su extensión y que los lugares enumerados, no eran otros que aquellos sobre los que tenían derechos y jurisdicción los monasterios citados. No cabe duda que los grupos de población y granjas en el territorio losino asentados, eran numerosos, basta leer el privilegio de los Votos de San Millán para comprenderlo dándole éste a entender, en la frase que emplea: «*Losa omnis villis*»: los documentos reseñados en el capítulo anterior sólo indican pues las pertenencias monasteriales en ellos.

Hace falta una reseña completa y acabada, de los pueblos losinos y el primer documento en que esta relación consta es «El libro Becerro de las Behetrías de Castilla», manuscrito del s. XIV, atribuido a D. Alfonso XI y a D. Pedro el Cruel, comenzado por el primer monarca en 1340 y terminado por el segundo en 1352; pero la reseña que hace el libro Becerro de las Behetrías de los pueblos del Valle, no la verifica considerando a éste como entidad geográfica, sino como pueblos comprendidos en la Merindad de Castilla la Vieja.

Los pueblos citados en el Becerro como correspondientes al Valle de Losa, son los que a continuación enumero: «El amiga (La Miga; Betarros (Betarres); Celada de Losa, Cabañas, Castro de uarto (Castrobarto), Castrejones (Castricjones), Castresaña, Benares (Beñares), Colinas, La Cerca, Fresno de Losa, Govantes, Las Heras, Mambliga,

Muga, Navagos, Oteo, Perex, Quincoces de Suso, Quincoces de yuso, Quintana macé, Quintana entre peñas, Rosío, Rosales, Río, San Martín de Losa, San Pantaleones, San Llorente, Tabliega, Villamor, Villota, Villabasil, Villafria, Vertoldes de Losa, Villanueva de Rosales, Villaluenga, Villalacre, Villaventin, Momediano, Paresotas».

De la jurisdicción de Villalba de Losa, figuran en el Becerro: «Villalba de Losé, Zaballa, Varriga, Villodas y Aujala, Lastres e Mijuela, Loregos (Llorengez), Deza (Teza), Horros, Villota, Verberana, Villotan y San Llorente».

De las aldeas de Medina, se hallan incluidas en el Valle: «La Riba, Recuenco, Angosto, Salinas de Rosío, Villatomil, Cantos con ciella (Criales con Cjella), Betaros (Betarres), Borjeda (Boveda), Quintana mace, Salas (Solas), Valmayor de Losa, San Martín de Mancobo».

Del Valle de Relloso figura en el Becerro «Relloso».

Haciendo un estudio de este famoso libro en la parte correspondientes a los pueblos acabados de enumerar, vemos que tenían la consideración de *behetrías* (1) los siguientes: «Quincoces, Oteo, Castro de uarto, Bóveda de Rosales, Rosío, Lastras, Las Heras».

Eran *solariegos* (2): Villafria, Bóveda, Momediano, Villamor, Villota, Celada de Losa, Cabañas, Relloso, Fresno de Losa, Mambliga, Quincoces, San Martín de Losa, San Román, Gobantes, Tabliega, Villaventin, Villalacre, Paresotas, La Miga, Castriciones, Río, San Martín de Mancobo, Las Heras, Villanueva de Rosales, Colina, Muga, Vertoldes de Losa».

Eran de *abadeugo* (3): Rosales, Bóveda de Rosales y San Pantaleón y pagaban *monedas y servicios* (4): todos los pueblos del Valle.

Pertenecían a la *jurisdicción real*: «Villalba y sus aldeas, Medina de Pomar y sus aldeas, San Román, Navagos y Perex».

(1) *Behetrías*, eran señoríos benéficos, constituidos por los mismos vasallos, que elegían Señor de una familia determinada (de linaje) o a quien fuere de su agrado (de mar a mar).

(2) *Solariegos*, eran los que habitaban los solares propios de los señores y labraban sus tierras pagando por ello la *infurción*.

(3) *Abadeugo* era el territorio, jurisdicción, señorío, bienes o rentas pertenecientes al abad o monasterio.

(4) *Monedas* era un derecho que correspondía al Rey, como una de las funciones de su soberanía, pero aquí se toma como una de las obligaciones de los súbditos de pagar al señor, las contribuciones e impuestos fijados en metálico.

Servicios era la obligación que tenían los súbditos, de prestar los suyos al señor, cuando los requiriera para sí o para el Estado.

Pagaba el *yantar* (5) sólo Villalba de Losa; *martiniega* (6): Fresno de Losa, Rosío, Las Heras, Villalba de Losa y Muga; *fonsadera* (7): Oteo, Salinas de Rosío, Perex y Castriciones; *divisa* (8) era tributo obligado de todos los pueblos que eran behetrías; *minción* (9) sólo la pagaba Rosales; *penas y omecillos* (10): Bóveda de Rosales; *injurciones* (11) tenían todos los pueblos del Valle y el *montazgo* (12) sólo Relloso.

Gracias a este histórico libro de las Behetrías de Castilla, podemos obtener una idea precisa de los pueblos, de su organización político-administrativa, de sus tributos y de cómo se ejercía la jurisdicción y cobraban los impuestos anejos a la soberanía que menciona la Ley I del libro I del Fuero viejo, a saber: «justicia, moneda, fonsadera y yantares», y los demás pechos que gravaban a pueblos y personas.

Veamos en el capítulo que sigue la organización político-administrativa de la Merindad de Losa.

(5) *Yantar*, era la contribución que se repartía para mantenimiento del Rey y su familia o señor, yendo de camino o parando en el lugar.

(6) *Martiniega*, consistía en un tributo que se pagaba por S. Martín.

(7) *Fonsadera*, era, según la mayor parte de los tratadistas, de Historia del Derecho, un tributo que se pagaba para gastos de guerra.

(8) *Divisa*, era llamada así, la parte de herencia en el solar y *diviseros* los herederos de las behetrías.

(9) *Minción*, se llamaba también *luctuosa* y consistía en una prestación señorial, por la que se adjudicaba al Señor, cuando moría un vasallo, una cabeza de ganado de las mejores que aquél tuviera.

(10) *Penas y omecillos*. Las *penas* propiamente dichas, eran en esa época las *penas pecuniarias*, que afectaban al reo en su patrimonio canónico: el *omecillo* era la pena pecuniaria que se imponía al que acusado de un delito grave, no comparecía cuando era llamado.

(11) *Injurción*, era el tributo o canon que pagaban los solariegos a los señores de los lugares o tierras, por razón del solar y casas que habitaban.

(12) *Montazgo*, era el impuesto que debían satisfacer los vecinos por pastar sus ganados, en los montes propios de la Corona, Concejos o señores.

CAPITULO V

Organización político-administrativa de la Merindad de Losa.—Cómo fué una de las antiguas Merindades de Castilla.—Cómo su extensión originó la subdivisión de su territorio en Juntas.—Cuáles fueron éstas.—Pueblos que cada una de ellas comprendía.

En mis obras y artículos anteriores he desmenuzado el origen de las Merindades antiguas de Castilla; por ello podemos juzgar como el territorio de la primitiva Castilla es el que se encontraba sobre la cordillera de Tesla y montes Ovarnes, incluida la región de Valpuesta y afirmamos esto, porque según una escritura del 967 que obraba en el archivo del Monasterio de Silos, el Valle de Valdivielso, al principio no era considerado como de Castilla-vieja, y sí el de Tobalina.

Al comienzo de la reconquista, la autoridad que gobernó el territorio fué la real, y por su delegación, la de los guerreros y capitanes de las huestes cristianas, que se asentaban accidentalmente en el territorio, ya fuesen condes¹ o potestades. En la época de los *jueecs* se perfiló y precisó, para esta tierra tan alejada de la corte de Asturias y León, una institución político-administrativa llamándola *alcaldía* el poema de Fernán González: a esto sucedió el gobierno de los *condes*, asentados en el territorio, directores de gobierno y autoridad, los que aplicarían las costumbres castellanas, en lugar de las leyes góticas, dando ello origen al nacimiento del *condado*.

Sólo cuando Castilla logró independizarse en tiempos de Fernán González, fué cuando este territorio de la primitiva Castilla tuvo demarcación propia y autoridades que llevaron el nombre de ella. Se le denominó al territorio o comarca Merindades de Castilla-vieja y fué según Berganza (1), creación política del Conde Fernán González, comprendiendo dentro de este nombre, a los territorios de Valdivielso, Tobalina, Manzanedo, Valdeporres, Montija, Castilla la Vieja y Losa, a mi juicio con error, porque Manzanedo, nunca fué merindad, sino agregado a la de Castilla la Vieja, y Tobalina aunque perteneció al territorio de la antigua Castilla, fué siempre jurisdicción aparte, habiendo omitido indebidamente, a Sotoscueva como tal Merindad.

Todas ellas formaron en el Becerro de las Behetrías la *Merindad mayor de Castilla-vieja*, sin que en dicho libro, aparezca dividido o demarcado el territorio de cada una de las antiguas, pues dicha

(1) «Antigüedades de España», libro III, cap. IV, n. 2.156.

Merindad en el Becerro comprendía hasta el mar. La revolución comunal del siglo XIII hizo que las antiguas Merindades, regidas sin cohesión, formaron todas un Concejo mayor, motivado por una mayor complicación de sus necesidades y comunicación entre ellas, el cual las gobernaría en justicia desde su capitalidad que fué Medina de Pomar (Medina de Castilla veteris, según su fuero), ciudad que a pesar de haber dejado de ser realenga, en tiempo d D. Enrique II, por haberla donado este rey a su camarero mayor Don Pedro Fernández de Velasco, continuó siendo su capitalidad, por tener la Justicia de ella en encomienda de la casa de Velasco, hasta que en 1562, Felipe II, atrajo hacia sí la jurisdicción real de las Merindades y fijó la capitalidad en Villarcayo.

La *Merindad de Losa*, fué pues una de las que creó el conde Fernán-González, y andando el tiempo formó con las demás, el concejo mayor de ellas. Este se hallaba compuesto de los regidores y procuradores generales de cada Merindad, presididos primero por el *merino mayor*, después por los *alcaldes mayores*, y luego por los *corregidores*, en la forma y lugar que más adelante indicaremos.

Fué esta Merindad la de mayor extensión territorial, ocupando una cuarta parte del territorio total de ellas. Por otra parte, los numerosos grupos de población que tenía asentados en sus valles, hacían difícil su régimen primitivo, y a obviar esta dificultad, tendió la subdivisión del territorio de la Merindad en otras divisiones territoriales más pequeñas, que se llamaron *juntas*, y recibieron su nombre de los *pueblos* en que fijaron su cabeza, como la de Oteo y San Martín y La Cerca: del *rio* que regaba el Valle, como la de Río de Losa o Rioserea: de su *situación topográfica*, como la de Traslaloma, y del *juero* que disfrutaron, como la de Aforados de Losa. De esto se deduce que las *juntas* que constituyeron propiamente la Merindad de Losa fueron seis, a saber: Junta de San Martín, Junta de Oteo, Junta de La Cerca, Junta de Traslaloma, Junta de Río de Losa o Rioserea y Aforados de Losa.

Los pueblos que integraban cada una de ellas eran los que a continuación se enumeran:

La *Junta de San Martín*, estaba formada por los pueblos de San Martín de Losa, Villalambrús, Fresno, Mambliga, Aostri, Llorencoz, Villaño y Valcorta.

La *Junta de Oteo*, abarcaba, los de Quincoces de Suso, Quincoces de Yuso, Baró, Lastras de la Torre, Bescojdes, Villabasil, Villafria, Castresana, Oteo, Robredo, Castriciones, Perex, La Miga, Gobantes, Navagos y Calzada.

La *Junta de La Cerca* comprendía, los de Torres, Rosales, Quintana macé, Boveda de la Ribera, Villanueva de Rosales, Villota, La Cerca, Villate, Villamor y Rosjo.

La *Junta de Trasloma* la componían los de Castrobarto, Muga, Lastras de las Heras, Las Heras, Valmayor, Coljina, Villatarás, Tabliega y Cubillos.

La *Junta de Río de Losa* o *Riosegrea*, tenía jurisdicción sobre los de San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, San Pantaleón y Quintanilla de Ojada.

Los *Ajorados de Losa* eran los pueblos de Villalacre, Villaventín, Momediano y Paresotas, los cuales se llamaban así porque antiguamente pertenecieron a los Señores de Vizcaya, que a la vez eran señores en Castilla y como tales señores en Castilla, aforaron a estos pueblos castellanos al fuero de Vizcaya. Estos no ingresaron ni se unieron a la Merindad hasta el siglo XVII.

Pero no todos los pueblos que hoy comprende el territorio losino, estaban incluidos en la Merindad propiamente dicha, y sus Juntas; había en el Valle otras jurisdicciones especiales que comprendían a numerosos pueblos, y de los cuales nos ocuparemos en otro capítulo.

JULIAN GARCIA SAINZ DE BARANDA.

Continuará.